

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°416
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 30 de octubre de 2024, siendo las 12:04 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°416 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por la Secretaría General (s) a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°415.
2. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que regula tiempo y forma para reportar solicitudes y sentencias definitivas y de término, en el marco de la Ley N°20.009.
3. Aprobación de propuesta normativa que modifica la Norma de Carácter General N°200 y la Circular N°1.512.
4. Cancelación de inscripción de Administradoras de Fondos de Inversión Privados en el Registro Especial de Entidades Informantes.
5. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, quien preside la Sesión, Sr. Augusto Iglesias Palau, Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión la Comisionada Sra. Solange Berstein Jáuregui, por encontrarse haciendo uso de feriado legal a la fecha de su celebración.

Se encuentran presentes la Sra. Angella Rubilar Guzmán, Secretaria General (s), y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, para tratar el punto 2 de tabla (asiste a los puntos 1 y 2 de tabla); Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), para tratar el punto 3 de tabla (asiste a los puntos 1 a 3 de tabla); y Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, para tratar el punto 4 de tabla (asiste a todos los puntos de tabla).

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión la Sra. Claudia Soriano Carreño, Directora Jurídica de Supervisión de la Dirección General Jurídica (asiste a todos los puntos de tabla); el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Marco Jaque Sarro y Sr. Raúl Salazar Cáceres (asisten únicamente al punto 3 de tabla); y Sra. Mandy Yáñez Peric, abogada de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste a todos los puntos tabla).

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°415

Acuerdo N°1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°415.

2. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que regula tiempo y forma para reportar solicitudes y sentencias definitivas y de término, en el marco de la Ley N°20.009

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°19, de fecha 29 de octubre de 2024, del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, recibida mediante correo electrónico por la Secretaría General (s) con la misma fecha, a través de la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de la propuesta normativa que establece instrucciones para el envío de información referida a las solicitudes de suspensión y de las resoluciones judiciales ejecutoriadas que pongan término a los procedimientos judiciales establecidos en la Ley N°20.009, junto con su informe normativo, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta (s), hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Indica que se ha estimado necesario impartir instrucciones a los bancos, sociedades de apoyo al giro, empresas emisoras de tarjetas de pago y cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por esta Comisión, para que reporten, en forma mensual, las solicitudes de suspensión y las resoluciones judiciales ejecutoriadas que pongan término a los procesos indicados en el artículo 5 quáter de la Ley N°20.009, referidos a los procesos en que hayan sido parte de acuerdo con lo siguiente:

- a) Solicitudes de suspensión ante el juez de Policía Local:
 - i. Copia de todas las solicitudes de suspensión de cancelación de cargos o restitución de fondos ingresadas a los Juzgados de Policía Local, de acuerdo con el artículo 5 bis de la Ley N°20.009, con el respectivo cargo del tribunal, que busquen obtener la suspensión de cancelaciones de cargos o restitución de fondos solicitadas por sus clientes.

- b) Resoluciones judiciales ejecutoriadas que pongan término a los procesos judiciales iniciados en virtud de los procedimientos establecidos en la Ley N°20.009
 - i. Copia autorizada de las resoluciones judiciales de Juzgados de Policía Local iniciadas como consecuencia de una solicitud de suspensión, ya sea que esta suspensión sea rechazada total o parcialmente, o acogida por el respectivo tribunal, que les hayan sido notificadas. Lo anterior con constancia de encontrarse ejecutoriada.

 - ii. Copia autorizada de las resoluciones judiciales que no hayan sido iniciadas de acuerdo a lo señalado en el número anterior, con constancia de encontrarse ejecutoriada.

Agrega que la referida propuesta normativa, cuya puesta en consulta se somete a aprobación del Consejo, contempla el envío de la información por medio del canal oficial de comunicación y envío de información de la Comisión con sus fiscalizados.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N°4 del artículo 5 del D.L N°3.538, que faculta a la Comisión para examinar sin restricción alguna y por los medios que estime pertinente todas las operaciones, bienes, libros, cuentas, archivos y documentos de las personas, entidades o actividades fiscalizadas.
- El N°18 del artículo 5 del citado texto legal, que otorga a este Servicio la atribución de establecer la forma, plazos y procedimientos para que las personas o entidades fiscalizadas presenten la información.
- El N°3 del artículo 20º del D.L N°3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La propuesta acompañada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N°1 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 17 de noviembre de 2024, ambas fechas inclusive, de la propuesta de norma que imparte

instrucciones para el envío de información referida a las solicitudes de suspensión y de las resoluciones judiciales ejecutoriadas que pongan término a los procedimientos judiciales establecidos en la Ley N°20.009, junto con su respectivo informe normativo.

3. Aprobación de propuesta normativa que modifica la Norma de Carácter General N°200 y la Circular N°1.512

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°67, de fecha 28 de octubre de 2024, del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo la emisión de la Norma de Carácter General (en adelante NGC) que modifica la NCG N°200, sobre operaciones de cobertura de riesgos financieros, inversión en productos derivados financieros y operaciones de préstamo de acciones, y de la normativa que modifica la Circular N°1.512, que imparte instrucciones sobre constitución de reservas técnicas y valorización de activos y pasivos en relación con el calce de activos y pasivos, junto con su respectivo informe normativo, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta (s), hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial (s), quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que se ha estimado necesario modificar la Norma de Carácter General N°200, así como la Circular N°1512, a fin de: i) ajustar la metodología de cálculo de la exposición al riesgo de crédito de contraparte en derivados financieros, migrando desde un enfoque basado en el tamaño del contrato (nacional) a un enfoque basado en riesgo, midiendo la exposición a través del equivalente de crédito (EC); modificar el límite por contraparte de derivados de cobertura, diferenciándolo en función del tipo de contraparte, creando incentivos para que las compañías utilicen infraestructuras de mercado más robustas, las que permiten una mitigación adecuada del riesgo de las contrapartes; iii) permitir la utilización de los derivados de cobertura CLP/UF para su uso en la estimación de calce conforme la Circular N°1512 y la incorporación de los instrumentos de renta fija nacional emitidos en CLP con cobertura CLP/UF para la estimación de calce; iv) incorporar en el plan de uso de derivados de las compañías de seguros un test de efectividad de la cobertura de riesgos financieros con instrumentos derivados.

En dicho contexto, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°377, de fecha 1 de febrero de 2024, ejecutado por Resolución Exenta N°1.604, de fecha 7 de febrero del mismo año, el Consejo acordó someter a consulta pública una propuesta normativa que modifica la NCG N°200 y la Circular N°1.512. Luego se señala que, una vez concluido el periodo de consulta pública, analizados los comentarios recibidos e incorporados en el respectivo informe normativo, se ha definido el texto de la normativa a emitir, cuya aprobación se somete a consideración del Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de la Comisión, el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero.
- El numeral 3 del artículo 20 del D.L. N°3.538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el Anexo N°2 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la emisión de la norma que modifica la NCG N°200, que establece reglas sobre operaciones de cobertura de riesgos financieros, inversión en productos derivados financieros y operaciones de préstamo de acciones, y la emisión de la normativa que modifica la Circular N°1.512, que imparte instrucciones sobre constitución de

reservas técnicas y valorización de activos y pasivos en relación con el calce de activos y pasivos, junto con su respectivo informe normativo.

4. Cancelación de inscripción de administradoras de fondos de inversión privados en el Registro Especial de Entidades Informantes

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°7, de fecha 28 de octubre de 2024, del Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, mediante la cual somete a consideración del Consejo la cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes (REEI) de sociedades administradoras de fondos de inversión privados que indica, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta (s), hace uso de la palabra el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se precisa que, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley N°20.712, los fondos privados podrán ser administrados por sociedades anónimas cerradas (en adelante, Administradoras de Fondos de Inversión Privados), las que deberán estar inscritas en el REEI que lleva este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N°18.045, quedando sujetas a las obligaciones de información continua contempladas en el artículo 94 de la Ley N°20.712 y en la Norma de Carácter General N°475. A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en numeral 3 de la Sección I de la Norma de Carácter General N°475, “*(...) esta Comisión podrá cancelar la inscripción de las sociedades que dejen de cumplir con alguno de los requisitos en virtud de los cuales se procedió con la inscripción y, además, en el caso de las administradoras de fondos privados, si, durante más de doce meses, no tienen bajo su administración al menos un fondo de inversión privado.*”.

En el contexto indicado, se expone que la CMF, mediante Oficio Ordinario N°95.079, de fecha 7 de agosto de 2024, requirió a las Administradoras de Fondos de Inversión Privados: Administradora Genesis Capital S.A., Belat Administración y Servicios S.A., Gestión Financiera y Asesorías Alta Cima S.A., Gestión Inmobiliaria Proyección S.A., Greenvestment S.A., y Vical Gestión Inmobiliaria S.A., que informasen en el plazo de 7 días hábiles contados desde la notificación del Oficio señalado, si contaban bajo su administración con al menos un fondo de inversión privado durante el período de 12 meses anteriores a la fecha de notificación del

Oficio indicado. En el mismo Oficio se señaló que “*(...) en caso que su representada informe que no cuenta con fondos bajo su administración o que no dé respuesta en el plazo previamente señalado, la Comisión procederá a cancelar a la sociedad de su gerencia del Registro Especial de Entidades Informantes*”.

En respuesta a lo requerido precedentemente, se señala que las Administradoras de Fondos de Inversión Privados oficiadas, no dieron respuesta al requerimiento efectuado mediante el Oficio Ordinario N°95.079, ya citado.

En mérito de lo expuesto, se propone al Consejo la cancelación de la inscripción en el REEI de las entidades antes individualizadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 94 de la Ley N°20.712, conforme al cual las Administradoras de Fondos de Inversión Privados, en el cumplimiento de sus obligaciones de información continua, deben presentar a esta Comisión los siguientes antecedentes referidos a los fondos privados de inversión que administren:
 - a) Identificación del fondo y de los partícipes de éste;
 - b) Monto de los aportes;
 - c) Valor de los activos.
- La letra a) del numeral 2 de la Sección I de la Norma de Carácter General N°475, que establece “*Las sociedades que administren fondos de inversión privado, deberán remitir trimestralmente a la Comisión, a través del módulo SEIL habilitado para dichos efectos, la siguiente información por cada fondo administrado: a) Denominación del fondo de inversión privado y Rol Único Tributario; b) Listado de partícipes, con indicación de: RUT, número de pasaporte u otro tipo de identificación; nombre completo; monto total de la participación expresado en pesos chilenos; y, número total de cuotas; c) Valor de los activos y pasivos del fondo, expresado en pesos chilenos al momento de su cálculo. Esta información deberá estar referida al último día del mes del trimestre que informa (31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre) y ser remitida dentro de los 5 primeros días hábiles de los tres meses siguientes al que informa. En caso que la AFIP no cuente con fondos de inversión privado bajo su administración, deberá señalar expresamente este hecho.*
- El número 12 del artículo 20 del D.L. N°3.538, conforme al cual se establece como facultad del Consejo adoptar, en general, cualquier medida preventiva o correctiva que disponga la ley, en los casos en que no se cumpla con las

normas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de una persona o entidad fiscalizada, o cuando así lo requiera el interés público, la estabilidad financiera, o la protección de los inversionistas, depositantes o asegurados.

- La propuesta presentada por el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado contenida en Anexo N°3 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes de las siguientes entidades, por verificar que estas no dieron respuesta al requerimiento efectuado mediante Oficio Ordinario N°95.079 de fecha 7 de agosto de 2024 dentro del plazo de siete días contados desde la notificación del mencionado oficio, toda vez que, conforme se indicó, en caso que “*(...)no dé respuesta en el plazo previamente señalado, la Comisión procederá a cancelar a la sociedad de su gerencia del Registro Especial de Entidades Informantes*”: Administradora Genesis Capital S.A.; Belat Administración y Servicios S.A.; Gestión Financiera y Asesorías Alta Cima S.A.; Gestión Inmobiliaria Proyección S.A.; Greenvestment S.A.; y Vical Gestión Inmobiliaria S.A.

Acuerdo N°5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3 y 4, sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

5. **Informe de ejecución de acuerdos**

La Presidenta (s), a través de la Secretaria General (s), y en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados:

1. [REDACTED]
2. Resolución Exenta N°9.908, de fecha 24 de octubre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N°414, que aprobó la puesta en consulta pública de la propuesta de Norma de Carácter General que modifica el Capítulo 8-41 de la Recopilación Actualizada de Normas y de la Circular N°1 de Emisores de Tarjetas no Bancarios.
3. [REDACTED]
4. Resolución Exenta N°9.958, de fecha 25 de octubre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°5 adoptado en Sesión Ordinaria N°415, que autoriza a Banco de Chile y de Banco de Crédito e Inversiones para enajenar el total de sus participaciones accionarias en la sociedad de apoyo al giro denominada “Artikos S.A.”, y delega la facultad de dictar la resolución respectiva.
5. Resolución Exenta N°9.959, de fecha 25 de octubre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N°415, que aprobó la solicitud de autorización de fusión de Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A. y Zurich Chile Seguros de Rentas Vitalicias S.A. y reforma de estatutos de Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A., y la delegación de la facultad de dictar la resolución respectiva en el Director General de Regulación Prudencial.
6. Resolución Exenta N°9.965, de fecha 25 de octubre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°6 adoptado en Sesión Ordinaria N°415, que aprobó otorgar el

certificado de autorización provisional para la constitución de la sociedad Tenpo Bank Chile.

7. Resolución Exenta N°10.007, de fecha 28 de octubre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N°415, que aprobó la modificación a la estructura, funciones y denominaciones de las unidades del Servicio, así como ajustes a la delegación para firmar actos y resoluciones.
8. Resolución Exenta N°10.024, de fecha 28 de octubre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°414, que aprobó la emisión de la norma que modifica las NCG N°30 y N°461.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. [REDACTED]
2. Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°415, que aprobó la propuesta presentada por el Administrador del FOGAPE, en cuanto a que el monto de las garantías comprometidas por el Fondo más los derechos de garantías adjudicados, deducidos los importes de las garantías correspondientes a financiamientos reafianzados o asegurados, no podrán exceder de doce veces el valor del patrimonio comprometido para cada programa, ni conjuntamente de doce veces el valor del patrimonio comprometido para el Fondo.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 12:17 horas, se pone término a la Sesión.




BERNARDITA PIEDRABUENA KEYMER

X

Bernardita Piedrabuena Keymer
Presidenta (s)




AUGUSTO IGLESIAS PAIAU

X

Augusto Iglesias Palau
Comisionado

X



Catherine Tornel
Catherine Tornel León

Catherine Tornel León
Comisionada



Firma Electrónica
FIRMADO
CMF CHILE
Beltrán de Ramón Acevedo

Beltrán de Ramón Acevedo
Comisionado

X

Angella Andrea
Rubilar Guzman
Firmado digitalmente por
Angella Andrea Rubilar
Guzman
Fecha: 2024.12.17 19:00:59
-03'00'

Angella Rubilar Guzmán
Secretaria General (s)